

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: YOLANDA SÁNCHEZ MARCHENA

Demandado: MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ MURILLO

Radicado N° 11-001-31-10-027-2021-00133-00

Asunto: incidente de objeción a los inventarios y avalúos

Incidentante: NAYIBI CRISTAL JIMÉNEZ CASTRO

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el inciso 3º del artículo 129 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:34 pm del 27 de octubre de 2021

Fin audiencia: 03:01 pm del 27 de octubre de 2021

COMPARECIENTES: Apoderados Dra. Martha Patricia Fuentes Reyes c.c. 39.544.266 y T.P. 124.896 del C.S de la J; y Dra. Nayibi Cristal Jiménez Castro con c.c. 1.010.171.606 y T.P. 284.650 del C.S de la J.

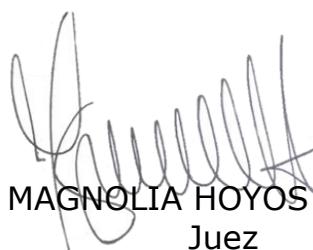
En mérito de lo expuesto, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR impróspera la objeción propuesta por el demandado contra los inventarios inventarios y avalúos.

SEGUNDO: APROBAR en consecuencia los inventarios y avalúos confeccionados en audiencia del 20 de septiembre de 2021. (c.digital 19).

TERCERO: DECRETAR la partición dentro de la causa por lo que se designa a las apoderadas Martha Patricia Fuentes Reyes y Nayibi Cristal Jiménez Castro como partidoras. Se concede a las designadas diez (10) días para la presentación de la distributiva. Vencido el término señalado, ingrese el asunto al despacho para proveer.

Resuelto desfavorablemente el recurso de reposición propuesto se concede en el efecto DEVOLUTIVO la alzada formulada subsidiariamente por la apoderada NAYIBI CRISTAL JIMÉNEZ CASTRO, para que se surta su trámite ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, conforme a la autorización de los artículos 321 y ss del CGP. Proceda Secretaría conforme a las reglas procesales y expida copias de los cuadernos digitales 2, 6, 7, 12, 14, 16 a 19, 22, 24 y 25. La apelante deberá sufragar el costo de las copias autorizadas dentro de los cinco días siguientes *so pena* de declarar desierto el recurso. Secretaría remita las diligencias al superior para lo pertinente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

Enlace de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5cffb373-5f01-4424-8d3c-8b0003b321bf?vcpubtoken=787274e9-f1bb-4015-afe3-662b34ab4e9e>